



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



2013	17	01	36	P0529
------	----	----	----	-------

Acta:

Ximena Borja de Navas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA QUALUCIT CIA. LTDA.

Que otorgan:

MAURICIO DANIEL REINOSO ESPARZA; y,
MERCY ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE

Cuantía:

USD. \$ 400,00

Dí 3 copias

~~~~~ WRIC ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy viernes uno (01) de  
Noviembre del año dos mil trece, ante mí DRA.  
XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen los señores MAURICIO  
DANIEL REINOSO ESPARZA; y, MERCY ROSSANA PEÑAFIEL  
ANDRADE; a quienes de conocer doy fe, en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
2 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
3 ecuatoriana, ~~mayores~~ de edad, ~~de~~ estado civil  
4 casado y ~~soltera~~ en su orden, empleados,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
6 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
7 y obligarse que la ejercen por sus propios  
8 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la  
9 Notaria, del objeto y resultados de la presente  
10 escritura pública, así como examinados en forma  
11 aislada y separada, de que comparecen al  
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
13 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
14 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
15 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
16 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a  
17 su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
18 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de  
19 las cláusulas siguientes: PRIMERA.-  
20 Comparecientes.- Comparecen a la celebración de  
21 este instrumento público, por sus propios  
22 derechos, los señores: MAURICIO DANIEL REINOSO  
23 ESPARZA de nacionalidad ecuatoriana, estado civil  
24 casado, con número de cédula ~~uno~~ siete uno tres  
25 ~~siete~~ cero cero dos seis quión seis (171370026-  
26 6), domiciliado en esta ciudad de Quito y la  
27 señora: MERCY ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE de  
28 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 con número de cédula uno siete uno cero nueve  
2 ocho seis cuatro uno guión tres (171098641-3), 0002  
3 domiciliada en esta ciudad de Quito. Ambos  
4 comparecientes son mayores de edad y legalmente  
5 capaces. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de  
6 esta escritura pública, los comparecientes tienen  
7 a bien, libre y voluntariamente, constituir la  
8 compañía de responsabilidad limitada QUALUCIT  
9 CIA.LTDA. que se regirá por las leyes del Ecuador  
10 y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La  
11 compañía que se constituye mediante el presente  
12 instrumento, se regirá por el estatuto que se  
13 expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO.-  
14 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,  
15 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,  
16 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-  
17 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La  
18 denominación que la compañía utilizará en todas  
19 sus operaciones será "QUALUCIT Cía. LTDA." Esta  
20 sociedad se constituye como una compañía de  
21 responsabilidad limitada de nacionalidad  
22 ecuatoriana y se regirá por las Leyes  
23 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo  
24 texto se le designará posteriormente simplemente  
25 como "la Compañía". Artículo Segundo.-  
26 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía  
27 es la ciudad de QUITO, provincia de Pichincha,  
28 República del Ecuador. Por resolución de la junta

1 general de socios podrá establecer, sucursales,  
2 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o  
3 del extranjero, conforme a la Ley y a este  
4 estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- El  
5 objeto social de la Compañía de Responsabilidad  
6 Limitada QUALUCIT CIA. LTDA. es la capacitación y  
7 asesoría empresarial para el sector público y  
8 privado, nacional e internacional, teniendo entre  
9 sus principales actividades las siguientes: A)  
10 Promover y fundar establecimientos, podrá además  
11 adquirir toda clase de bienes inmuebles,  
12 arrendarlos o enajenarlos, explotar marcas,  
13 nombres comerciales, patentes, invenciones o  
14 cualquier otro bien afines al objeto social.  
15 B) Participar en licitaciones públicas y  
16 privadas. C) Realizar o prestar servicios de  
17 asesoría empresarial. Artículo Cuarto.-  
18 Duración.- El plazo de duración de la compañía  
19 es de cincuenta (50) años, contados a partir de  
20 la fecha de inscripción de esta escritura  
21 constitutiva en el Registro Mercantil; sin  
22 embargo, la junta general de socios, convocada  
23 expresamente, podrá disolverla en cualquier  
24 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la  
25 forma prevista en la Ley de Compañías y este  
26 estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y  
27 liquidación.- La Junta General podrá acordar la  
28 disolución anticipada de la compañía antes de que

50  
años

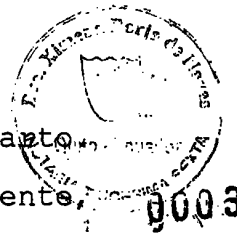


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 venza el plazo señalado en el artículo cuanto  
2 Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente,  
3 el procedimiento de liquidación será el  
4 contemplado en la Ley de la materia. CAPÍTULO  
5 SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.  
6 Artículo Sexto.- Capital social.- El capital  
7 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares  
8 de los Estados Unidos de América, dividido en  
9 cuatrocientas (400) participaciones sociales  
10 iguales acumulativas e indivisibles de un dólar  
11 cada una. Los Certificados de Aportación serán  
12 firmados por el Presidente y el Gerente General  
13 de la Compañía. Artículo Séptimo.-  
14 Participaciones.- Las participaciones estarán  
15 representadas en certificados de aportación no  
16 negociables. Cada participación da derecho a un  
17 voto en la Junta General, así como a participar  
18 en las utilidades y demás derechos establecidos  
19 en la ley o en el estatuto social. Artículo  
20 Octavo.- Transferencias de participaciones.- La  
21 propiedad de las participaciones no podrá  
22 transferirse por acto entre vivos sin la  
23 aprobación unánime del capital social expresado  
24 en junta general. La cesión se hará por escritura  
25 pública, a la que se incorporará como habilitante  
26 la certificación conferida por el Gerente General  
27 de la compañía respecto al cumplimiento del  
28 mencionado requisito. En el libro de

400  
X A

1 participaciones y socios se inscribirá la cesión  
2 y luego se anulará el certificado de aportación  
3 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor  
4 del cesionario. De la escritura de cesión se  
5 sentará razón al margen de la inscripción  
6 referente a la constitución de la sociedad, así  
7 como al margen de la matriz de la escritura de  
8 constitución en el respectivo protocolo del  
9 notario. CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA  
10 JUNTA GENERAL. Artículo Noveno.- Junta general y  
11 atribuciones.- Es el Órgano Supremo de gobierno  
12 de la Compañía, formado por los socios legalmente  
13 convocados y constituidos. Será presidida por el  
14 Presidente de la Compañía, y ejercerá la  
15 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de  
16 que la junta designe Presidente y secretario a  
17 falta de éstos. Son atribuciones de la Junta  
18 General los siguientes: a) Resolver sobre la  
19 prórroga del plazo de duración de la compañía, su  
20 disolución anticipada, la reactivación, el  
21 aumento o disminución del capital, la  
22 transformación, fusión, o cualquier otro asunto  
23 que implique reforma del Contrato Social o  
24 Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de  
25 los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el  
26 informe del Gerente General, así como las cuentas  
27 y balances que presenten los administradores; d)  
28 Aprobar la cesión de las participaciones sociales

Bob  
Junta  
Adm  
Py  
GG

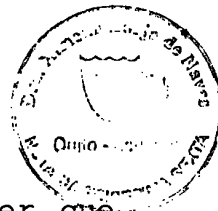


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

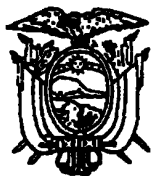


1 y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que  
2 se inicien las acciones pertinentes contra los  
3 administradores, sin perjuicio del ejercicio de  
4 este derecho por parte de los socios, de acuerdo  
5 a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las  
6 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere  
7 duda sobre su inteligencia; g) Designar al  
8 Presidente y al Gerente General, fijar sus  
9 remuneraciones, y removerlos por causas legales,  
10 procediendo a la designación de sus reemplazos,  
11 cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión  
12 de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar  
13 la constitución de mandatarios generales de la  
14 Compañía; j) Las demás que no hubieren sido  
15 expresamente previstas a algún órgano de  
16 administración. Artículo Décimo.- Juntas  
17 ordinarias.- Se reunirán al menos una vez al año  
18 en el domicilio principal de la Compañía, dentro  
19 de los tres primeros meses siguientes a la  
20 finalización del respectivo ejercicio económico.  
21 En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo  
22 siguiente: a) Conocer el informe anual del  
23 Gerente General, las cuentas y el estado de  
24 pérdidas y ganancias, el balance general, y  
25 acordar la resolución correspondiente; b)  
26 Resolver sobre la distribución de los beneficios  
27 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en  
28 la convocatoria. Artículo Décimo Primero.-

0004

1 Convocatorias.- La convocatoria a Junta General  
2 se hará mediante comunicación escrita dirigida a  
3 cada socio en la dirección registrada por cada  
4 uno de ellos y por la prensa en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6 de la compañía, por lo menos con ocho días de  
7 anticipación al día fijado para la reunión sin  
8 contar el día de la convocatoria ni el de la  
9 reunión. La convocatoria especificará el orden  
10 del día, el lugar y hora exactos de la reunión y  
11 llevará la firma de quien la convoque. En caso de  
12 segunda convocatoria, ésta deberá expresar  
13 claramente que la junta se reunirá con el número  
14 de socios presentes. Esta convocatoria no podrá  
15 modificar el objeto de la primera, ni demorar la  
16 reunión más de treinta días de la fecha fijada  
17 para la primera reunión. Las Juntas Generales,  
18 sean ordinarias o extraordinarias, serán  
19 convocadas por el Gerente General, o por el  
20 Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de  
21 la facultad conferida a los socios de acuerdo al  
22 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

23 Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum  
24 decisorio.- Para que la Junta General se  
25 encuentre válidamente constituida en primera  
26 convocatoria, deberán hallarse presentes los  
27 socios que representen al menos más de la mitad  
28 del capital social. En segunda convocatoria podrá



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 reunirse la Junta General con el número de socios  
2 presentes, siempre que así se haya expresado en  
3 la convocatoria respectiva. Las resoluciones se  
4 adoptarán con el voto favorable de los socios que  
5 representen la mitad más uno del capital social  
6 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en  
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la  
8 mayoría. Para la instalación de la Junta se  
9 procederá por Secretaría a formar la lista de los  
10 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a  
11 los socios que consten como tales en el Libro de  
12 Participaciones y Socios. Para la verificación  
13 del quórum de instalación no se dejará  
14 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la  
15 hora fijada en la convocatoria. En lo demás se  
16 estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Décimo  
17 Tercero.- Representación.- Los socios pueden  
18 hacerse representar ante las Juntas Generales de  
19 Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,  
20 mediante carta o poder dirigida al Presidente de  
21 la misma. Cada socio no puede hacerse representar  
22 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera  
23 que sea su número de participaciones. Asimismo,  
24 el mandatario no puede votar en representación de  
25 otra u otras participaciones de un mismo mandante  
26 en sentido distinto, pero la persona que sea  
27 mandataria de varias participaciones puede votar  
28 en sentido diferente en representación de cada

0005

1 uno de sus mandantes. Artículo Décimo Cuarto.- De  
2 las actas.- Las deliberaciones de la Junta  
3 General se asentarán en un acta, que llevará las  
4 firmas del Presidente y del Secretario de la  
5 junta. En el caso de juntas universales, éstas  
6 podrán reunirse en cualquier parte del territorio  
7 nacional; pero deberán firmar el acta todos los  
8 asistentes que necesariamente deben representar  
9 el 100% del capital social, bajo pena de nulidad.  
10 De cada junta se formará un expediente con la  
11 copia del acta y de los demás documentos que  
12 justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
13 la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se  
14 incorporarán además los demás documentos que  
15 hubieren sido conocidos por la junta. Las actas  
16 se elaborarán a través de un ordenador o a  
17 máquina, en hojas debidamente foliadas, que  
18 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más  
19 tardar dentro de los quince días posteriores.  
20 Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales  
21 Extraordinarias. - Se reunirán en cualquier  
22 tiempo, en el domicilio principal de la compañía,  
23 para tratar los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- Juntas  
25 Generales y Universales.- La Junta se entenderá  
26 convocada y quedará válidamente constituida en  
27 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
28 de la República, para tratar cualquier asunto,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0006

1 siempre que esté presente todo el capital social,  
2 y los asistentes acepten por unanimidad la  
3 celebración de la junta. En cuanto al quórum  
4 decisorio se estará a lo previsto en el artículo  
5 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las  
6 Juntas Universales serán firmadas por todos los  
7 asistentes, bajo pena de nulidad. CAPÍTULO  
8 CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE  
9 Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-  
10 La compañía se administrará por un Gerente  
11 General y/o el Presidente, que tendrán las  
12 atribuciones y deberes que se mencionan en las  
13 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce  
14 la representación legal, judicial y extrajudicial  
15 de la Compañía. Artículo Décimo Octavo.- Del  
16 Presidente de la Compañía.- El Presidente será  
17 nombrado por la Junta General para un período de  
18 tres años, pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente; podrá ser o no socio de la  
20 Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los  
21 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las  
22 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las  
23 actas de sesiones de dicho organismo; b)  
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
25 los certificados de aportación; c) Suscribir el  
26 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar  
27 al Gerente General en caso de ausencia o  
28 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General

22  
20

3  
20

1 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con  
2 todas las atribuciones del subrogado. La Junta  
3 General deberá designar un nuevo Presidente en  
4 caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia  
5 temporal será subrogado por el gerente general.  
6 Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.- El  
7 Gerente General será elegido por la Junta General  
8 para un período de tres años, tendrá la  
9 representación legal judicial o extrajudicial de  
10 la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.  
11 Para ser Gerente General no se requiere ser socio  
12 de la Compañía. Este administrador no podrá  
13 ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la  
14 ley y a juicio de la Junta General sea  
15 incompatible con las actividades de la compañía.  
16 El Gerente General tendrá los más amplios poderes  
17 de administración y manejo de los negocios  
18 sociales con sujeción a la Ley, los presentes  
19 estatutos y las instrucciones impartidas por la  
20 Junta General. En cuanto a sus derechos,  
21 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se  
22 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y  
23 este contrato social. Son atribuciones especiales  
24 del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de  
25 la compañía en caso de ausencia temporal; b)  
26 Realizar todos los actos de administración y  
27 gestión diaria encaminados a la consecución del  
28 objeto social de la compañía; c) Ejecutar a

Por  
JV  
3  
años

R1  
86

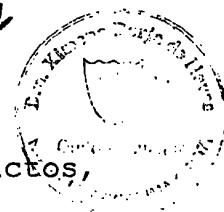


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0007

1 nombre de la Compañía toda clase de actos,  
2 contratos y obligaciones con bancos, entidades  
3 financieras, personas naturales o jurídicas,  
4 suscribiendo toda clase de obligaciones; d)  
5 Previa autorización de la Junta General, nombrar  
6 mandatarios generales y apoderados especiales de  
7 la compañía y removerlos cuando considere  
8 conveniente; e) Someter anualmente a la Junta  
9 General ordinaria un informe relativo a la  
10 gestión llevada a cabo al frente de la Compañía,  
11 así como el balance general y demás documentos  
12 que la Ley exige; f) Formular a la Junta General  
13 las recomendaciones que considere convenientes en  
14 cuanto a la distribución de utilidades y la  
15 constitución de reservas; g) Nombrar y remover al  
16 personal de la compañía y fijar sus  
17 remuneraciones, así como sus deberes y  
18 atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la  
19 contabilidad de la compañía, así como velar por  
20 el mantenimiento y conservación de sus  
21 documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y  
22 designar a la o las personas autorizadas para  
23 emitir cheques o cualquier otra orden de pago  
24 contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,  
25 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera  
26 otros papeles de comercio relacionados con las  
27 actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer  
28 cumplir las decisiones de la Junta General; y, l)

1 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
2 deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
3 estatutos presentes así como todas aquellas que  
4 sean inherentes a su función y necesarias para el  
5 cabal cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO  
6 QUINTO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo.-  
7 Derechos y obligaciones de los socios.- Son  
8 derechos de los socios especialmente los  
9 siguientes: a) Intervenir en las Juntas  
10 Generales; b) Participar en los beneficios  
11 sociales en proporción a sus participaciones  
12 sociales pagadas; c) Participar en la misma  
13 proporción en la división el acervo social, en  
14 caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir  
15 con voz y con voto en las Juntas Generales; e)  
16 Gozar de preferencia para la suscripción de  
17 participaciones en el caso de aumento de capital;  
18 f) Impugnar las resoluciones de la Junta General  
19 conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad  
20 hasta el monto de sus respectivos aportes; h)  
21 Pedir la convocatoria a Junta General, en la  
22 forma establecida en el artículo ciento veinte de  
23 la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el  
24 o los socios que representen por lo menos el diez  
25 por ciento del capital social. Son obligaciones  
26 de los socios principalmente: a) Pagar la  
27 aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
28 estatutos; caso contrario la compañía podrá

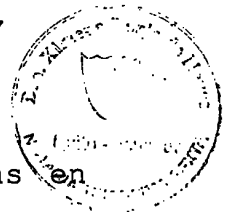


NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0008

1 ejercer cualquiera de las acciones previstas en  
2 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
3 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la  
4 administración de la Compañía; c) Los demás  
5 contemplados en la ley o en estos estatutos.  
6 CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES  
7 Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-Artículo Vigésimo  
8 Primero.- Balances.- Los balances se practicarán  
9 al fenecer el ejercicio económico al treinta y  
10 uno de diciembre de cada año y los presentará el  
11 Gerente General a consideración de la Junta  
12 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo  
13 la manifestación numérica de la situación  
14 patrimonial de la sociedad, sino también las  
15 explicaciones necesarias que deberán tener como  
16 antecedentes la contabilidad de la compañía que  
17 ha de llevarse de conformidad a las disposiciones  
18 legales y reglamentarias, por un contador o  
19 auditor calificado. Artículo Vigésimo Segundo.-  
20 Reparto de utilidades y formación de reservas.- A  
21 propuesta del Gerente General, la Junta General  
22 resolverá sobre la distribución de utilidades,  
23 constitución de fondos de reserva, fondos  
24 especiales, castigos y gratificaciones, pero  
25 anualmente se segregarán de los beneficios  
26 líquidos y realizados por lo menos el cinco por  
27 ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal  
28 hasta que este fondo alcance un valor igual al

1 veinticinco por ciento (25%) del capital social.  
2 La Junta General para resolver sobre el reparto  
3 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto  
4 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las  
5 deducciones legales, la Junta General podrá  
6 decidir la formación de reservas facultativas o  
7 especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
8 una parte o todas las utilidades líquidas  
9 distribuidas a la formación de reservas  
10 facultativas o especiales. Para el efecto, será  
11 necesario el consentimiento unánime de todos los  
12 socios presentes; en caso contrario, del saldo  
13 distribuible de los beneficios líquidos anuales,  
14 por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será  
15 distribuido entre los socios en proporción al  
16 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
17 compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES  
18 VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los  
19 libros y cuentas.- La inspección y conocimiento  
20 de los libros y cuentas de la compañía, de sus  
21 cajas, carteras, documentos y escritos en general  
22 sólo podrá permitirse a las entidades y  
23 autoridades que tengan la facultad para ello en  
24 virtud de contratos o por disposición de la Ley,  
25 así como a aquellos empleados de la compañía  
26 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de  
27 lo que para fines especiales establezca la Ley.  
28 Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0009

1 Para todo aquello sobre lo que no haya expresa  
2 disposición estatutaria se aplicarán las normas  
3 contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes  
4 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
5 que se otorga la escritura pública de  
6 constitución de la compañía, las mismas que se  
7 entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA  
8 AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago de  
9 participaciones.- El capital social ha sido  
10 íntegramente suscrito por los socios y pagado en  
11 su totalidad en numerario, como se desprende del  
12 cuadro de integración que a continuación se  
13 detalla:-----

| SOCIOS                             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| MERCY ROSSANA<br>PEÑAFIEL ANDRADE  | US \$ 200,00        | US \$ 200,00      | 200                          | 50%        |
| MAURICIO DANIEL<br>REINOSO ESPARZA | US \$ 200,00        | US \$ 200,00      | 200                          | 50%        |
| TOTAL                              | US \$ 400,00        | US \$ 400,00      | 400                          | 100%       |

19 QUINTA.- Nombramiento de Administradores.- Para  
20 los periodos señalados en los artículos décimo  
21 octavo y décimo noveno de los estatutos sociales,  
22 se designa como Presidente de la Compañía al  
23 señor MAURICIO DANIEL REINOSO ESPARZA y como  
24 Gerente General de la misma a la señorita MERCY  
25 ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE. SEXTA.- Declaraciones.-  
26 a) Los firmantes de la presente escritura pública  
27 son los socios fundadores de la Compañía, quienes  
28 declaran expresamente que ninguno de ellos se

1 reserva en su provecho personal, beneficios  
2 tomados del capital de la compañía en  
3 participaciones u obligaciones. b) Los socios  
4 facultan al abogado FRANCISCO JAVIER BEDÓN  
5 JARAMILLO con matrícula profesional número  
6 diecisiete dos mil trece trescientos siete del  
7 consejo de la judicatura para que obtenga las  
8 aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás  
9 requisitos de Ley, para el establecimiento de la  
10 compañía. c) Por el capital pagado en efectivo,  
11 de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se  
12 adjunta el certificado de depósito bancario en la  
13 cuenta "Integración de Capital", abierta en el  
14 banco INTERNACIONAL para que se agregue como  
15 parte integrante de esta escritura. Usted, Señor  
16 Notario se servirá agregar y anteponer las  
17 cláusulas de estilo necesarias para la completa  
18 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
19 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
20 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
21 encuentra firmada por el Doctor Francisco Bedón  
22 Jaramillo, abogado con matrícula profesional  
23 número diecisiete guión dos mil trece guión  
24 trescientos siete del Foro de Abogados. Para el  
25 otorgamiento de esta escritura pública se  
26 observaron los preceptos legales que el caso  
27 requiere y leída que les fue a los  
28 comparecientes, éstos se afirman y ratifica en



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



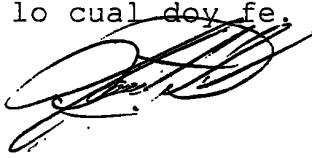
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0010

1 todo su contenido, firmando para constancia  
2 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
3 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo  
4 lo cual doy fe.

5   
6  
7 MAURICIO DANIEL REINOSO ESPARZA  
8 C.C. 1713700266

9   
10  
11 MERCY ROSSANA PENAFIEL ANDRADE  
12 C.C. 171098641-3

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 159740

le No



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7566303

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1704050010 JARAMILLO RIVERA MAGALY DEL ROCIO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** QUALUCIT CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7566303

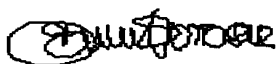
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2018 11:24:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CHS9N1 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**BANCO INTERNACIONAL**

SA

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**  
DE CAPITAL N° **53100362** abierta el **16 DE OCTUBRE DEL 2013**  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará **QUALUCIT CIA.LTDA.**  
la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

|                                        | Cantidad del Aporte |
|----------------------------------------|---------------------|
| <b>MERCY ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE</b>  | <b>200.00</b>       |
| <b>MAURICIO DANIEL REINOSO ESPARZA</b> | <b>200.00</b>       |
|                                        |                     |
|                                        |                     |
|                                        |                     |
|                                        |                     |
|                                        |                     |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>400.00</b>       |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**QUITO , 16 DE OCTUBRE DEL 2013**

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL**  
**AGENCIA EL INCA**  
**JEFE OPERATIVO**  
*[Firma]*  
Firma Autorizada

CIUDADANIA 171370025-6  
REINOSO ESPARZA MAURICIO DANIEL  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
20 SEPTIEMBRE 1974  
010-A 004E 07279-M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020 - 0295  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1713700266  
CÉDULA  
REINOSO ESPARZA MAURICIO DANIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PONCEANO  
PARROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1  
LA OFELIA  
ZONA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En  
aplicación a la Ley Notarial CGY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 2 Folia(s): Chile

Quito: 01 NOV 2013



*Ximena Bojórquez*  
Dra. Ximena Bojórquez  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

EN  
BLANCO

CIUDADANIA 171098641-3  
 PERAFIEL ANDRADE MERCY ROSSANA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 12 JULIO 1977  
 009-C 0055 01714 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



EQUATORIANA\*\*\*\*\* I4443E4442  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 RANULFO VENDEBARIO PERAFIEL  
 LYRA JULIETA ANDRADE  
 QUITO 13/10/2009  
 13/10/2021  
 1845074

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
 007 - 0029  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA  
 PEÑAFIEL ANDRADE MERCY ROSSANA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 KENNEDY  
 PARROQUIA  
 LA LUZ  
 ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En  
 su calidad de « Ley Notaria» DOY  
 fe de la fotocopia que antecede esta  
 conforme con el original que me fue  
 presentado en: 2 Folia(s). CHG  
 Quito: 01 NOV 2013

*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito; y en fe de ello confiero esta 2ª COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "QUALUCIT CIA. LTDA., otorgada por MAURICIO DANIEL REINOSO ESPARZA y MERCY ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE, debidamente firmada y sellada en Quito, a uno (01) de Noviembre del dos mil trece.



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

00013

1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Eddy  
2 Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, en  
3 el artículo segundo de la Resolución No.  
4 SC.IJ.DJC.Q.13.005844, del 28 de Noviembre del 2013, tomé  
5 nota al margen de la matriz de la escritura pública de  
6 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
7 QUALUCIT CIA. LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
8 Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, el 01 de  
9 Noviembre del 2013, del contenido de la antedicha resolución,  
10 mediante la cual se aprueba la escritura pública de  
11 Constitución de la antes referida Compañía y sienta la  
12 presente razón. Quito a, once (11) de Diciembre del 2013.

*Ximena Borja de Navas*

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 161041

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2013 | 17 | 01 | 36 | D10502 |
|------|----|----|----|--------|

TRÁMITE NÚMERO: 58129

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 42800                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 12/12/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4882                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713700266     | REINOSO ESPARZA MAURICIO DANIEL | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1710986413     | PEÑAFIEL ANDRADE MERCY ROSSANA  | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 01/11/2013                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEXTA                           |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                             |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005844                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE         |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES                            |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | QUALUCIT CIA. LTDA.                               |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                             |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG |
|------------------------------------------------------------------|



# Registro Mercantil de Quito

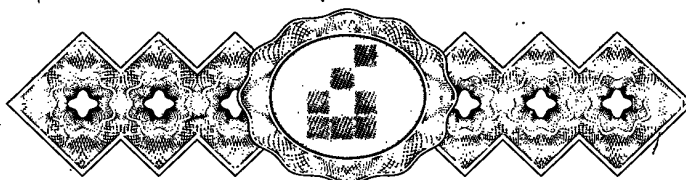
0017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>      |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            | QUALUCIT CIA.LTDA.                                             |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 7566303                                                    | <b>RUC:</b>                                                    | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            | QUALUCIT CIA. LTDA.                                            |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CANTÓN:</b>                                             | <b>CIUDAD:</b>                                                 |                                  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                                                      | QUITO                                                          |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CANTÓN:</b>                                             | <b>CIUDAD:</b>                                                 |                                  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                                                      | QUITO                                                          |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>BARRIO:</b>                                             | <b>CIUDADELA:</b>                                              |                                  |
| CARCELEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LA OFELIA                                                  |                                                                |                                  |
| <b>CALLE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NÚMERO:</b>                                             | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>                                   |                                  |
| N 64 D MZ-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OE 2-21                                                    | 3 3 J AGUAS                                                    |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BLOQUE:</b>                                             | <b>KM.:</b>                                                    |                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                          | <b>OFICINA No.:</b>                                            |                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b>                                         | <b>TELÉFONO 2:</b>                                             |                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2406395                                                    |                                                                |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>                               | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                   |                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <a href="mailto:qualucit@gmail.com">qualucit@gmail.com</a> | <a href="mailto:roxí.pe.an@gmail.com">roxí.pe.an@gmail.com</a> |                                  |
| <b>CELULAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>FAX:</b>                                                |                                                                |                                  |
| 995816999                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                            |                                                                |                                  |
| A tres cuadas al sur del Parque de los Recuerdos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |                                                                |                                  |
| MERCY ROSSANA PEÑAFIEL ANDRADE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                |                                  |
| 1710986413                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |                                                                |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                                            |                                                                |                                  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                            |                                                                |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |                                                                |                                  |
| <b>VA-01.2.1.4-F1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |                                                                |                                  |

Factura No. 001-006-003298281  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 05/06/2014

No. de Control: 134613608-84  
Valor a pagar: 19.25  
Fecha de Vencimiento: 20/06/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1346136-8 REINOSO ESPARZA MAURICIO DANIEL  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401346136 Cédula / R.U.C.: 1713700286 Código Postal: 170312  
Dirección servicio: N 64 D MZ-C OE-21 3 3 J AGUAS LA OFELIA  
Plan/Geocódigo: 39 20-54-027-5262 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 05/06/2014  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN  
Dirección notificación: Domicilio 1

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

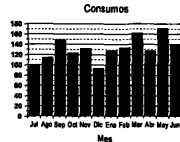
Medidor: 1006777-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 03/05/2014 Hasta: 03/06/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS |          |               | Valores |
|-------------|----------|----------|---------------|---------|
|             | Actual   | Anterior | Consumo Unid. |         |
| Energía     | 12872.00 | 12733.00 | 139 kWh       | 11.19   |

VALOR CONSUMO: 11.19  
COMERCIALIZACION: 1.41  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.60  
SERV.ALUM.PUB: 1.20  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.20  
TOTAL SE Y AP (1): 13.80  
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

#### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                     | VALOR |
|------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 0.00  |



1 de 2

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                 | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
|--------------------------|---------------------------------|-------|
| IMPUESTO BOMBEROS        | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70  |
| TASA RECOLECCION BAS     | Ordenanza Municipal             | 2.25  |
| CAMPANA LIBRO            |                                 | 1.50  |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) |                                 | 5.45  |

| TOTAL A PAGAR                              |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 13.80 |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00  |
| Recaudación Terceros (3):                  | 5.45  |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         | 19.25 |

Pagar hasta: 20/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

La energía es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-003298281  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1346136-8 REINOSO ESPARZA MAURICIO DANIEL  
No. de Control: 134613608-84  
Valor a pagar: 19.25

COPIA - EMISOR

5422  
RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.IJ.DJC.Q.2013.5182**

|                                                                                 |                                     |                      |                          |                                 |                          |                      |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| <b>Denominación: QUALUCIT CIA. LTDA.</b>                                        |                                     |                      |                          |                                 |                          |                      |                          |
| Constitución:                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                        | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:                                                                  | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                        | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:                                                                    | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                           | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Trigésimo Sexto</b>                                                 |                                     |                      |                          | Fecha: <b>01/Noviembre/2013</b> |                          |                      |                          |
| Fecha de Constitución: <b>01/Noviembre/2013</b>                                 |                                     |                      |                          | Notario: <b>Trigésimo Sexto</b> |                          |                      |                          |
| Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b><br>provincia <b>PICHINCHA</b> |                                     |                      |                          | Capital: <b>400</b>             |                          |                      |                          |
| Representante:                                                                  |                                     |                      |                          | Abogado: <b>FRANCISCO BEDON</b> |                          |                      |                          |
| Aprobación:                                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                                 |                          | Negativa             |                          |

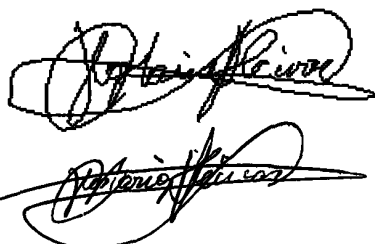
Distrito Metropolitano de Quito, 28/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)  
Dr. Eddy Viteri Garcés  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **QUALUCIT CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón QUITO, el 01/Noviembre/2013 .

Atentamente,



**AB. Flor María Alcívar  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 1.2013.2995  
FMA/



0014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20366

Quito, **28 JUL 2014**

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **QUALUCIT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO